



“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCESIONARIO MATRIX REDES S.A.S., SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 1517 DE 2024, PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA QUE A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA DE ESTA RESOLUCION Y HASTA LA FINALIZACION DEL CONTRATO DE CONCESION O HASTA CUANDO EL CONCESIONARIO DECIDA RETIRARLO (PREVIA COMUNICACIÓN), AUTORIZACION PARA UN INCENTIVO CON COBRO, LIQUIDADO EN EL PREMIO DEL JUEGO DE LAS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE, REALIZADAS PARA EL PRODUCTO DENOMINADO “SUERTUDO”

El secretario de Servicios Administrativos Departamental, Designado con Delegación de Funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales conforme al Decreto N° 075 del 28 de febrero de 2023 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gobernación del Departamento del Putumayo, tiene suscrito el contrato de concesión Numero: 1517 de 2024 con la sociedad MATRIX REDES S.A.S, con NIT 800.228.200-9, cuyo objeto es la operación exclusiva del monopolio rentístico del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Putumayo, por un periodo de cinco (5) años desde 04 de septiembre de 2024 al 03 de septiembre de 2029, contrato con respaldo constitucional según lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar, el Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 176 de 2017 y el Decreto 1494 de 2021.

Que, mediante solicitudes presentadas por el representante legal del concesionario MATRIX REDES S. A. S., con radicados de fechas 20 de agosto del cursante, solicitó autorizar hasta el 03 de septiembre de 2029 fecha de terminación del contrato o hasta que el concesionario solicite retirarlo previa comunicación a la Entidad concedente; un incentivo con cobro liquidado en el premio con el fin de dinamizar el mercado y poder enfrentar las diferentes modalidades de ilegalidad de juegos de suerte y azar, que operan en el Departamento del Putumayo y le permita no perder mercado, si no por el contrario mejorar las ventas y por ende los ingresos para el Departamento del Putumayo; incentivo en el premio para las apuestas de cuatro (4) cifras denominado SUERTUDO, así:

MECANICA DEL PRODUCTO

el Suertudo es un incentivo con cobro, el cual se realiza con un evento o los eventos (animales), que el cliente seleccione. con los cuales el jugador podrá armar una apuesta combinada. Para ello, el jugador decide pagar una suma determinada de \$3.000. IVA incluido, donde el cliente escoge un número de cuatro cifras para realizar una apuesta principal por el sorteo Paisita 2 donde se realiza a las 6 p.m. de lunes a sábado, y domingos / festivos a las 8 p.m., y participa por valor de \$1.000, iva incluido, lo que le permite acceder al plan de premios incluido \$4.500. por peso apostado.

Con el valor restante del valor iva incluido, el cliente realiza una segunda apuesta al incentivo con cobro para acceder al segundo sorteo (SUERTUDO) que se realiza después del sorteo Paisita 2, a través del numero



07 OCT 2024

previamente elegido con la apuesta principal y con un evento o eventos (animales), disponibles de los diez (10) posibles, con lo cual le permite acceder al siguiente plan de premios por cada apuesta de \$2.000., iva incluido, realizada al incentivo:

PLAN DE PREMIOS

TIPO PRODUCTO	VALOR BRUTO (NUEVO)	VALOR PREMIO NETO (NUEVO)
Suertudo 4c + Evento	\$56,818,912,00	\$45,455,130,00,
Suertudo 3c + Evento	\$1,346,281,00,	\$1,346,281,00,
Suertudo 2c + Evento	\$169,756,00,	\$169,756,00,

En caso de acertar 'con el mismo número la apuesta tradicional y el incentivo, se otorgará la premiación correspondiente de manera individual, ello significa \$4.500 por cada peso apostado sobre la base de \$1.000 y en el incentivo el reconocimiento de la premiación es sobre la base de apuesta de \$2.000, acorde al plan de premios antes referido de la siguiente ficha técnica.

RETORNO DEL APOSTADOR

Modalidad	4 cifras	4 cifras + incentivo	3 cifras + incentivo	2 cifras + incentivo
valor pagado	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000
IVA	\$ 479	\$ 479	\$ 479	\$ 479
valor apostado	\$ 2.521	\$ 2.521	\$ 2.521	\$ 2.521
valor pagado apuesta permanente	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
IVA	\$ 160	\$ 160	\$ 160	\$ 160
valor apostado apuesta permanente	\$ 840	\$ 840	\$ 840	\$ 840
valor pagado incentivo	\$ 2.000	\$ 2.000	\$ 2.000	\$ 2.000
IVA	\$ 319	\$ 319	\$ 319	\$ 319
valor apostado incentivo	\$ 1.681	\$ 1.681	\$ 1.681	\$ 1.681
combinaciones	10000	100000	100000	100000
probabilidad	0,010%	0,001%	0,009%	0,090%
veces a pagar apuesta permanente	4500	0	0	0
veces a pagar incentivo	0	33800	800	100



premio bruto	\$ 3.780.000	\$ 56.818.912	\$ 1.346.281	\$ 169.756	
premio neto	\$ 3.024.000	\$ 45.455.130	\$ 1.346.281	\$ 169.756	
retorno %	45,0%	33,8%	7,2%	9,1%	50,097%

Que, la entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores. El Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del Decreto 176 de 2017 y el artículo 9 del Decreto 1494 de 2021, el cual establece: "Artículo 2.7.2.2.5. incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance. Las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes o chance. Previa solicitud de las empresas concesionarias de dicho juego, autorizaran incentivos en dinero y/o en especie. Para lo cual verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.7.2.2.6. del presente decreto los incentivos podrán ser: "

"...a) con cobro..."

"... b) sin cobro..."

Que el concesionario MATRIX REDES s.a.s., cumple con el artículo 2.7.2.2.6 del Decreto 176 de 2017, modificado por el Decreto 1494 de 2021, que se cita:

"ARTÍCULO 2.7.2.2.6. Requisitos para la autorización de los incentivos con cobro: Las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes o chance podrán autorizar incentivos con cobro, bajo los siguientes requisitos mínimos:

- Estar asociado al tiquete de la apuesta principal.
- Garantizar un retorno al jugador mínimo así: para premios de contrapartida mínimo un retorno del 435% y en el caso de premiación fija un retorno mínimo del 50%.
- El concesionario debe demostrar capacidad económica en términos de reservas para el pago de los incentivos ofrecidos al apostador. d) La autorización de estos incentivos puede otorgarse hasta por el mismo término de ejecución del contrato de concesión.
- El concesionario debe estar a paz y salvo en los pagos de derechos de explotación y gastos de administración derivados de la rentabilidad mínima.
- Et concesionario deberá presentar con la solicitud de autorización a la entidad concedente, la mecánica del incentivo, la periodicidad y el valor del incentivo a ofrecer.
- La autorización debe ser otorgada por la Entidad concedente mediante acto administrativo debidamente motivado, Deberá ser remitido dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firmeza al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar o a quien haga sus veces, para lo de su competencia."

Que, los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado putumayense, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar



de apuestas permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apetecido por su nivel de premiación tan aspiracional.

Que, la supervisión del contrato de concesión analizo y reviso la mecánica y operación del incentivo con cobro dirigido a incrementar el premio en las apuestas permanentes (chance) del producto denominado SUERTUDO, anteriormente descrito con su ficha técnica de retorno al apostador ve viable la comercialización el cual corresponde a un incentivo con cobro.

Que, se está cumpliendo las recomendaciones y observaciones del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, sobre esta clase de incentivos, en aras de darle mayor claridad y transparencia para los apostadores, en consignar expresamente el detalle retorno premiación y mecánica del producto en el presente acto administrativo que autoriza el incentivo.

Que, la sociedad MATRIX REDES S.A.S., se encuentra totalmente facultada para presentar esta solicitud ante la Gobernación del Putumayo, en cumplimiento del contrato de concesión vigente número. 1517 de 2024.

Que, el objetivo principal de estos incentivos, es incrementar la cuota de mercado del concesionario en apuestas permanentes, y captar clientes nuevos, seguir cautivando a los clientes habituales y motivarlos a través de premios acumulados, en consecuencia, generando más ingresos para el Departamento del Putumayo y tener más recursos financieros para la salud y demás sectores.

Que, con el fin de AUTORIZAR la solicitud, MATRIX REDES S.A.S., reúne lo requerido en el numeral 3. El del Literal c). del artículo 2.7.2.2.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 176 de 2017, Se cumple y la capacidad económica se demuestra con la certificación expedida por el revisor fiscal del concesionario MATRIX REDES S.A.S., que se adjunta con este escrito, con anexo de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, y certificación bancaria BANCOLOMBIA de la misma.

Que, se accede a dicha solicitud entendiendo que se deben implementar los mecanismos de mercadeo necesarios por parte del concesionario que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el territorio del Departamento del Putumayo.

Que, el concesionario se compromete a no operar, ni ofrecer el incentivo, con que la concedente haya autorizado y que este entrará en vigencia una vez la entidad concedente, remita de manera física o electrónica la respectiva autorización.

Que, el concesionario se compromete a mantener la reserva para el pago de premios establecida en el contrato de concesión de la cual remitirá certificado bancario mensualmente para demostrar su disponibilidad.

Que, la Gobernación del Putumayo, en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, mediante la Secretaría de Hacienda es competente para autorizar el otorgamiento de incentivo en el Departamento de Putumayo.

Que, en mérito de lo expuesto, el secretario con ordenación del gasto



07 OCT 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Sociedad MATRIX REDES S.A.S, Concesionario del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento del Putumayo - Contrato de Concesión No. 1517 de 2024, a partir de la fecha de expedición de esta Resolución al tres (03) de septiembre de dos mil veintinueve (2029) fecha de terminación del contrato o hasta que MATRIX REDES S.A.S decida retirarlo previa comunicación por escrito a la Entidad concedente (Gobernación del Putumayo); para ofrecer un incentivo liquidado en el premio en las apuestas de 4 cifras + evento (animales) en el producto denominado SUERTUDO, para las apuestas permanentes realizadas en el Departamento del Putumayo, bajo la operación del Contrato de Concesión 1517 de 2024 así:

Modalidad	4 cifras	4 cifras + incentivo	3 cifras + incentivo	2 cifras + incentivo	
valor pagado	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000	
IVA	\$ 479	\$ 479	\$ 479	\$ 479	
valor apostado	\$ 2.521	\$ 2.521	\$ 2.521	\$ 2.521	
valor pagado apuesta permanente	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000	
IVA	\$ 160	\$ 160	\$ 160	\$ 160	
valor apostado apuesta permanente	\$ 840	\$ 840	\$ 840	\$ 840	
valor pagado incentivo	\$ 2.000	\$ 2.000	\$ 2.000	\$ 2.000	
IVA	\$ 319	\$ 319	\$ 319	\$ 319	
valor apostado incentivo	\$ 1.681	\$ 1.681	\$ 1.681	\$ 1.681	
combinaciones	10000	100000	100000	100000	
probabilidad	0,010%	0,001%	0,009%	0,090%	
veces a pagar apuesta permanente	4500	0	0	0	
veces a pagar incentivo	0	33800	800	100	
premio bruto	\$ 3.780.000	\$ 56.818.912	\$ 1.346.281	\$ 169.756	
premio neto	\$ 3.024.000	\$ 45.455.130	\$ 1.346.281	\$ 169.756	
retorno:%	45,0%	33,8%	7,2%	9,1%	50,097%

ARTICULO SEGUNDO: Establecer que el concesionario se obliga, a cumplir con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1494 de 2021, este incentivo se ofrece con el cumplimiento de condición alguna.

ARTICULO TERCERO: Solicitar al concesionario MATRIX REDES S.A.S., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador los términos de esta. Específicamente como se hace en esta resolución.



ARTICULO CUARTO: Establecer que el concesionario deberá separar la venta de este incentivo como un producto para identificar de las apuestas que hagan con este incentivo, en los informes y liquidaciones mensuales, como también en el software de seguimiento del control concurrente instalado en la Gobernación del Putumayo, adicionalmente, cada que promueva un nombre comercial deberá previamente informar por escrito, con no menos de tres (3) días hábiles de antelación, a la concedente. Donde deberá remitir la pieza publicitaria con la cual se pretende promover dicho incentivo. Se obliga a remitir esta información, mediante correo electrónico, a los correos oficiales hacienda@putumayo.gov.co y rentas@putumayo.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La fiscalización y control, se realiza por el supervisor del contrato de concesión. El concesionario deberá atender las sugerencias y cumplimiento de preceptos legales, de manera oportuna.

ARTICULO SEXTO: Envíese copia del presente Acto Administrativo al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y Supervisor del contrato de concesión del Chance en el Departamento del Putumayo, por parte del concesionario MATRIX REDES S.A.S.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar al concesionario MATRIX REDES S.A.S., del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en su página WEB.

ARTICULO OCTAVO: Establecer que la presente resolución rige desde la fecha de expedición de la misma y deroga las resoluciones contrarias.

ARTICULO NOVENO: Cualquier modificación, parcial o total, por parte del concesionario de esta resolución, ocasionara la suspensión inmediata del incentivo autorizado y el inicio de las investigaciones administrativa que esto genere.

ARTICULO DECIMO: Determinar, que el evento (animal) se define como una balota adicional que se sorteara en el mismo sorteo PAISITA 2 que se realiza a las 6 p.m. de lunes a sábado, como también los domingos y festivos a las 8 p.m.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notifíquese al solicitante, haciéndole, saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, por escrito, presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el C.C.A.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR ORLANDO GONZÁLEZ ORTEGA

Secretario de Servicios Administrativos
con funciones delegatarias de ordenador del Gasto
mediante el Decreto Departamental 075 de 28 de febrero de 2023

Elaboro	William G. Coral B	Secretaría de Hacienda – Of. Rentas	P.E. Rentas Dptal	X
Reviso	Daniela F. Fajardo B.	Oficina de Contratación Dptal	P.E. de Apoyo OCD.	DF
Reviso	William A. Díaz Chamorro	Oficina de Contratación Dptal	Jefe Contratacion Dptal.	WAD
Reviso	Laura C. Benavides P.	Secretaria de Servicios Administrativos	P.E. de Apoyo S.S.A.	LB